



República Argentina – Universidad Nacional de Moreno
“2021– Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Consejo Superior

Resolución

Número: UNM-CS 677/21

Ciudad de MORENO
Lunes 29 de marzo de 2021

Referencia: Aprueba INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONVOCATORIA Y ELECCIONES 2021 A DISTANCIA

VISTO el Expediente N° UNM:000076/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013.

Que por Resolución UNM-CS N° 634/20 de este CONSEJO SUPERIOR, se aprobó el REGLAMENTO ELECTORAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO y, por Resolución UNM-R N° 204/20 del RECTORADO, se aprobó, con el previo acuerdo de este Cuerpo, la integración de la nueva JUNTA ELECTORAL que llevará adelante el proceso conducente a la elección de los Representantes de los Estamentos DOCENTE, NO DOCENTE y ESTUDIANTIL para la integración de los Órganos de Gobierno de la UNIVERSIDAD para el próximo período de gobierno, con mandato desde el 14 de junio de 2021 al 13 de junio de 2025.

Que por su parte, ante la situación epidemiológica de pandemia a nivel global del brote de “coronavirus (COVID-19)”, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, por Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE N° 260/20, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541 por el plazo de UN (1) año, con la finalidad de dotar al Estado de las herramientas necesarias para combatir la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que consecuentemente, por Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE N° 297/20, sus modificatorias, prórrogas y complementarias, se dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y restricciones de desplazamiento, entre otras medidas de emergencia; actualmente, Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), conforme lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE N° 875/20 y sus prórrogas.

Que por lo expuesto y, en el contexto de la autonomía garantizada por la CONSTITUCIÓN NACIONAL que gozan las UNIVERSIDADES NACIONALES y lo previsto en el artículo 11 del citado Decreto APN-PTE N° 297/20, por las Resoluciones UNM-R N° 55/20 y UNM-R N° 63/20, dictadas AD REFERÉNDUM del CONSEJO SUPERIOR, el RECTORADO aprobó las disposiciones reglamentarias pertinentes a efectos de la aplicación en el ámbito de

la UNIVERSIDAD de las medidas extraordinarias dispuestas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y las máximas autoridades de Gobierno, en el marco del citado ASPO.

Que el CONSEJO SUPERIOR, en su Sesión Ordinaria N° 49/20, ratificó las Resoluciones UNM-R N° 55/20 UNM-R N° 63/20, mediante la Resolución UNM-CS N° 558/20, y otorgó amplias facultades al RECTORADO para adoptar las medidas de excepción que estime necesarias con la finalidad de asegurar el funcionamiento de la UNIVERSIDAD, dando cuenta al mismo en la Sesión inmediata posterior.

Que en mérito a lo expuesto, y a tenor del cierre de todos los edificios e instalaciones de la UNIVERSIDAD, conforme lo anterior, el RECTORADO implementó provisoriamente mecanismos de educación virtuales y de trabajo remoto en emergencia, y consecuentemente, dispuso la adecuación provisoria y de manera transitoria de diferentes procedimientos y modalidades de trámites, de forma tal que puedan realizarse bajo la forma de teletrabajo, mientras continuara el referido ASPO y cierre de las instalaciones, actualmente DISPO.

Que a tenor de lo reseñado, y a los efectos de asegurar el desarrollo del Ciclo Lectivo 2020, mediante múltiples actos administrativos, también se adoptaron medidas de excepción con carácter extraordinario, siendo que resultaron de cumplimiento imposible diferentes disposiciones contenidas en los REGLAMENTOS GENERALES DE ALUMNOS y ACADÉMICO, como así también, en el CALENDARIO ACADÉMICO, y con alcance mientras perdure la situación de emergencia antes citada.

Que asimismo, se aprobaron diferentes INSTRUCTIVOS para la toma de decisiones de distinto tenor a distancia y el desarrollo de procesos y funciones regulares, bajo las circunstancias excepcionales antes señaladas.

Que en paralelo, y dando cumplimiento a la Resolución APN-ME N° 1.084/20 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN, que aprobara el “PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS”, por Resolución UNM-R N° 172/20 y sus modificatorias UNM-R N° 24/21 y UNM-R N° 34/21, la UNIVERSIDAD aprobó su PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES, el cual cuenta con la debida conformidad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al día de la fecha; no obstante lo cual, el dictado del 1er. cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2021 debe continuar realizándose por medio de los mecanismos de educación virtuales y de trabajo remoto impulsados por la UNIVERSIDAD, hasta tanto sea posible la efectiva reanudación de las actividades académicas en forma presencial, conforme las referidas normas de orden nacional.

Que consecuentemente, se han reiterado las medidas de excepción con carácter extraordinario anteriormente adoptadas, a fin de dar continuidad durante el presente Ciclo Lectivo 2021, a los mecanismos de educación virtuales y de trabajo remoto, provisoriamente implementados en las mencionadas condiciones de emergencia sanitaria.



República Argentina – Universidad Nacional de Moreno
“2021– Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Consejo Superior

Resolución

Que a la fecha, por Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE N° 167/21, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, prorrogó por UN (1) año la emergencia sanitaria dispuesta por el citado Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE N° 260/20, con vigencia a partir del 13 de marzo de 2021, y en razón de la continuidad del riesgo sanitario por el referido brote, sin perjuicio de las medidas de protección y políticas implementadas hasta la fecha para morigerar su impacto y prevenir la transmisión, mediante la vacunación masiva de la población que ya ha comenzado.

Que la continuidad de esta medida y de las demás disposiciones complementarias, entre las que se incluye la vigencia del DISPO, ameritaron, en opinión de la JUNTA ELECTORAL recientemente conformada, la recomendación de establecer un protocolo específico en resguardo de la salud para poder realizar la elección de manera presencial y/o la evaluación de la eventual adopción de algún mecanismo para la emisión del voto en forma virtual, en el entendimiento de que estas medidas permitirán asegurar la mayor participación de la comunidad universitaria en estas especiales circunstancias, tratándose de un acto de especial trascendencia en la trayectoria institucional de la UNIVERSIDAD.

Que en consideración del agravamiento esperado en la dinámica de transmisión del virus COVID-19, conforme anunciaron recientemente las autoridades sanitarias y del Gobierno Nacional y con ello, la adopción de medidas tendientes a restaurar las fases de aislamiento más restrictivas en los próximos días, este CONSEJO SUPERIOR, compartiendo lo planteado por la JUNTA ELECTORAL, encomendó al RECTORADO evaluar la situación y propiciar alternativas conducentes y viables para la realización de las elecciones para la conformación del 3° Gobierno Universitario en tiempo y forma, de modo de evitar la eventual suspensión del acto eleccionario en virtud de lo anterior, siendo que además se trata de una situación imprevista estatutariamente que requeriría una interpretación analógica de las situaciones de vacancia allí contempladas, como así también, en el REGLAMENTO ELECTORAL en vigencia.

Que el RECTORADO, por intermedio de la SECRETARÍA GENERAL y de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, con el apoyo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, que en idénticas circunstancias durante el año 2020 llevó a cabo su proceso electoral de manera bimodal, concluyó en formular una propuesta de INSTRUCTIVO PARA LA EMISIÓN DEL VOTO Y ESCRUTINIO EN FORMA VIRTUAL EN LOS COMICIOS 2021 PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTAMENTOS DOCENTE, NO DOCENTE Y ESTUDIANTIL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PARA EL 3° GOBIERNO UNIVERSITARIO, dadas las actuales circunstancias de excepción antes reseñadas.

Que por el mencionado INSTRUCTIVO, también se han previsto las PAUTAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE COMICIOS PRESENCIALES a incorporar

al PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES anteriormente señalado.

Que sin perjuicio de lo dispuesto por la citada Resolución UNM-CS N° 558/20, y a tenor de la trascendencia que reviste el proceso conducente a la elección de los Representantes de los Estamentos DOCENTE, NO DOCENTE y ESTUDIANTIL para la integración de los Órganos de Gobierno de la UNIVERSIDAD para el próximo período de gobierno, este Cuerpo entiende procedente abocarse a la consideración y tratamiento del INSTRUCTIVO antes mencionado.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso v) del artículo 36 del ESTATUTO en vigencia, el Cuerpo trató y aprobó la decisión propiciada por mayoría absoluta de votos en la Sesión Ordinaria N° 57/21 del 29 de marzo de 2021.

Por ello,

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el INSTRUCTIVO PARA LA EMISIÓN DEL VOTO Y ESCRUTINIO EN FORMA VIRTUAL EN LOS COMICIOS 2021 PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTAMENTOS DOCENTE, NO DOCENTE Y ESTUDIANTIL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PARA EL 3° GOBIERNO UNIVERSITARIO, mientras dure el ASPO y/o el DISPO, actualmente vigente por decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO aprobado por la Resolución UNM-R N° 172/20 y sus modificatorias, el ítem X. PAUTAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE COMICIOS PRESENCIALES, que forma parte integral del INSTRUCTIVO PARA LA EMISIÓN DEL VOTO Y ESCRUTINIO EN FORMA VIRTUAL EN LOS COMICIOS 2021 PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTAMENTOS DOCENTE, NO DOCENTE Y ESTUDIANTIL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PARA EL 3° GOBIERNO UNIVERSITARIO aprobado por el artículo anterior de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Resolución UNM-CS N° 677/21

Hugo O. ANDRADE

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR

Esteban SÁNCHEZ

SECRETARIO AD HOC CONSEJO SUPERIOR



República Argentina – Universidad Nacional de Moreno
“2021– Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Consejo Superior

Resolución

Número: UNM-CS 677/21

Referencia: Anexo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO INSTRUCTIVO PARA LA EMISIÓN DEL VOTO Y ESCRUTINIO EN FORMA VIRTUAL EN LOS COMICIOS 2021 PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTAMENTOS DOCENTE, NO DOCENTE Y ESTUDIANTIL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PARA EL 3° GOBIERNO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 1°.- Este INSTRUCTIVO regirá, en forma complementaria al REGLAMENTO ELECTORAL de la UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución UNM-CS N° 634/20, el proceso eleccionario conducente a la proclamación de los REPRESENTANTES de los Estamentos DOCENTE, NO DOCENTE y ESTUDIANTIL que integrarán la 3° ASAMBLEA UNIVERSITARIA para la conformación del próximo Gobierno Universitario, con mandato desde el 14 de junio de 2021 al 13 de junio de 2025, mientras perdure la emergencia sanitaria actualmente en vigencia, conforme lo dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL por Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE N° 167/21, prorrogatorio del Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE N° 260/20 de ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, con la finalidad de dotar al Estado de las herramientas necesarias para combatir la pandemia a nivel global del brote de “coronavirus (COVID-19) declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) iniciado el día 20 de marzo de 2020, conforme lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PEN N° 297/20 y/o el actualmente vigente, Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), conforme lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE N° 875/20, sus prórrogas y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Durante la vigencia del presente INSTRUCTIVO, la realización de los comicios conducentes a la conformación del 3° Gobierno Universitario deberán efectuarse de manera virtual, por medio de las herramientas que provee el CAMPUS VIRTUAL de la UNIVERSIDAD y, en forma opcional, de manera presencial, conforme el Protocolo de PAUTAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE COMICIOS PRESENCIALES que forma parte integral del presente INSTRUCTIVO, de modo de garantizar, en las actuales circunstancias de emergencia sanitaria, el voto personal, universal, obligatorio y secreto.

ARTÍCULO 3°.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el CAMPUS VIRTUAL UNM, creado por la Resolución UNM-R N° 133/12 en la plataforma tecnológica LMS (LEARNIG MANAGEMENT SYSTEM) libre denominada “MOODLE” y al que se accede desde el sitio web de la UNIVERSIDAD, a través de un logueo exclusivo, consignando el D.N.I. y una clave personal, como medio de autenticación de la identidad,

contendrá un espacio especialmente habilitado para el desarrollo de los comicios, denominado: “6° Proceso Eleccionario 2021”, desde donde se accederá a la herramienta de votación virtual de la plataforma.

Tendrán acceso al mismo, todos los electores que formen parte de cualquiera de los padrones provisorios, conforme lo estipulado en el artículo 9 ° del REGLAMENTO ELECTORAL en vigencia.

Asimismo, durante la vigencia del presente INSTRUCTIVO se entenderá por domicilio constituido de cada uno de los electores, la dirección de correo electrónico registrada para validar su identidad oportunamente en el CAMPUS.

Todas las comunicaciones que deban realizarse, se efectuarán por medio del correo electrónico antes indicado.

Asimismo, todas las operaciones que deban realizarse por intermedio del espacio “6° Proceso Eleccionario 2021”, generarán un correo de confirmación o ticket al mencionado correo electrónico antes indicado, como medio de respaldo.

ARTÍCULO 4°.- La coordinación general del espacio 6° Proceso Eleccionario 2021 estará a cargo de la JUNTA ELECTORAL de la UNIVERSIDAD, con la asistencia técnica de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Durante la vigencia del presente INSTRUCTIVO, la JUNTA ELECTORAL sesionará válidamente en forma presencial, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES, aprobado por la Resolución UNM-R N° 172/20 y sus modificatorias UNM-R N° 24/21 y UNM-R N° 34/21, en concordancia con el “PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS”, aprobado por la Resolución APN-ME N° 1.084/20 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN, en forma virtual, es decir mediante comunicación simultánea bidireccional de audio y vídeo (videoconferencia) entre todos sus integrantes, a través del CAMPUS VIRTUAL UNM con el correspondiente registro de identidad y/o en forma combinada entre ambas modalidades.

Sus decisiones se materializarán conforme el INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A DISTANCIA de la UNM, aprobado por la Resolución UNM-R N° 72/20.

Toda comparecencia o citación a un tercero que se estime producente realizar, se procurará se efectúe en forma virtual.

ARTÍCULO 6°.- Durante la vigencia del presente INSTRUCTIVO, la difusión de los actos y decisiones propias de la realización del proceso eleccionario conducente a la conformación del 3° Gobierno Universitario, las comunicaciones deberán efectuarse por intermedio del espacio “6° Proceso Eleccionario 2021”, dentro del CAMPUS VIRTUAL UNM; del espacio de comunicación institucional habitualmente habilitado en el sitio web de la UNIVERSIDAD para información de los procesos eleccionarios, dentro del submenú “Gobierno Universitario”; y de la dirección de correo electrónico registrada para validar identidad en el CAMPUS.



República Argentina – Universidad Nacional de Moreno
“2021– Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Consejo Superior

Resolución

Artículo 7º.- Todas las solicitudes, presentaciones, traslados, resoluciones, notificaciones, impugnaciones y/o tramitaciones en general que se deriven del proceso eleccionario alcanzado por la vigencia del presente INSTRUCTIVO, se realizarán por intermedio del espacio “6º Proceso Eleccionario 2021” dentro del CAMPUS VIRTUAL UNM, cuando se encontrare expresamente prevista la opción; en cuyo caso, se generará automáticamente un correo de confirmación o ticket como medio de respaldo; o por medio de la dirección de correo electrónico correspondiente a la JUNTA ELECTORAL: juntaelectoral@unm.edu.ar, la que deberá emitir un correo de confirmación de recepción en forma automática.

Toda información o documentación a recibir o comunicar por la JUNTA ELECTORAL que se tramite por cualquier vía, deberá estar debidamente firmada y digitalizada en formato documento portátil (PDF), conforme lo establecido en el referido INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A DISTANCIA.

En todo momento la JUNTA ELECTORAL podrá requerir la presentación de los Formularios o documentación originales con las firmas hológrafas que correspondan para su futura incorporación al expediente físico que corresponda.

Artículo 8º.- Durante la vigencia del presente INSTRUCTIVO y conforme lo prescripto en el artículo 9 del REGLAMENTO ELECTORAL en vigencia, los electores ejercerán su derecho a optar por un único padrón, cuando se hallaren inscriptos en más de un padrón por Estamento y/o por CARRERA, mediante la remisión a la dirección de correo electrónico de la JUNTA ELECTORAL, del formulario de NOTA DE OPCIÓN DE ESTAMENTO y/o NOTA DE OPCIÓN DE CARRERA con la indicación de su preferencia, debidamente firmada y digitalizada en formato documento portátil (PDF).

Una vez confeccionados y debidamente publicados los padrones definitivos, conforme lo prescripto en el artículo 6 de presente INSTRUCTIVO, los electores habilitados podrán consultar en el espacio “6º Proceso Eleccionario 2021” dentro del CAMPUS VIRTUAL, el Estamento y/o Carrera en el que se hallare habilitado para votar.

Artículo 9º.- Establécese, durante la vigencia del presente INSTRUCTIVO, y a partir del momento de la publicación de los padrones definitivos, que el/los Apoderado/s de las Listas de Candidatos a postularse, podrán realizar la presentación del formulario de NOTA DE PRESENTACIÓN DE APODERADO DE LISTA a fin de realizar la reserva del número y denominación elegidos, mediante la remisión correspondiente a la dirección de correo electrónico de la JUNTA ELECTORAL, debidamente firmada y digitalizada en formato documento portátil (PDF)

Una vez producida la manifestación fehaciente por parte de la JUNTA ELECTORAL de la asignación del número y denominación de cada una de las Listas de Candidatos que se postulen, se habilitará en el espacio “6º Proceso Eleccionario 2021” dentro del CAMPUS VIRTUAL un formulario on line de MANIFESTACIÓN DE AVAL, en el que los electores podrán expresar su decisión de avalar a una o más Listas, conforme lo prescripto en el artículo 17 del REGLAMENTO ELECTORAL en vigencia.

En todos los casos, se generará un correo de confirmación o ticket al avalista y al Apoderado de la Lista, como medio de respaldo.

Artículo 10.- Durante la vigencia del presente INSTRUCTIVO y conforme lo prescripto en el artículo 13 del REGLAMENTO ELECTORAL en vigencia, la presentación de Listas de Candidatos se realizará ya sea en forma presencial, mediante la presentación de la documentación correspondiente en la sede de la JUNTA ELECTORAL o, mediante la remisión a la dirección de correo electrónico de la JUNTA ELECTORAL, del formulario de PLANILLA DE LISTA CANDIDATOS del Estamento de que se trate debidamente completada y firmada por cada uno de los mismos y del/de los Apoderado/s y digitalizada en formato documento portátil (PDF).

Adjunto al mismo correo se remitirá toda la documentación a que refiere el artículo 14 del REGLAMENTO ELECTORAL, debidamente firmada y digitalizada en formato documento portátil (PDF), con excepción de la PLANILLA DE AVALES, la que resultará del reporte final que generé la plataforma “MOODLE” del CAMPUS VIRTUAL, al cierre del plazo para la presentación de las Listas, de acuerdo al acto aprobatorio de la CONVOCATORIA y CRONOGRAMA ELECTORAL.

Artículo 11.- Establécese, durante la vigencia del presente INSTRUCTIVO, y una vez oficializadas las Listas de Candidatos, que cada una de las mismas podrá designar un Fiscal General con competencia exclusiva en los comicios a efectuarse de manera virtual y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del REGLAMENTO ELECTORAL en vigencia.

Con anterioridad a la fecha de inicio de los comicios, la JUNTA ELECTORAL convocará a los Fiscales Generales o al Fiscal General con competencia en la materia, para la inspección previa de la plataforma “MOODLE” del CAMPUS VIRTUAL en la cual se implementara y alojará la herramienta de votación virtual por parte de los electores que así lo deseen, con la finalidad de verificar el funcionamiento de la misma, su funcionalidad, parámetros, seguridad y garantía de anonimato.

Artículo 12.- La herramienta para el voto virtual, dentro del espacio “6° Proceso Eleccionario 2021”, será implementada través de la plataforma “MOODLE”.

La exhibición de las Listas de Candidatos en la pantalla deberá contemplar a la totalidad de las mismas en una única pantalla y respetar el orden resultante del número elegido, de menor a mayor.

La herramienta de votación virtual deberá contemplar la opción del voto individualizado de cada una de las instancias de votación y requerir la confirmación de la elección realizada por parte del votante.

Una vez emitido el voto, generará un correo de confirmación o ticket, como medio de respaldo, quedando instantáneamente inhabilitado en la herramienta para el voto virtual.

Al cierre de cada día de votación en forma virtual, la plataforma “MOODLE” del CAMPUS VIRTUAL generará un reporte de *Votantes Virtuales* por cada padrón electoral definitivo, a efectos del control de cada uno de los Fiscales Generales con competencia exclusiva en los comicios a efectuarse de manera virtual.

En consecuencia, queda terminantemente inhabilitado el escrutinio parcial o conteo de votos de cada día de votación en forma virtual o al cierre de los comicios en forma virtual, en



República Argentina – Universidad Nacional de Moreno
“2021– Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Consejo Superior

Resolución

cumplimiento de lo prescripto en el artículo 16 del presente INSTRUCTIVO.

Artículo 13.- Establécese, durante la vigencia del presente INSTRUCTIVO, que los comicios en forma virtual se realizarán en días diferentes e inmediatamente previos a los días en que se fijen en el acto aprobatorio de la CONVOCATORIA y CRONOGRAMA ELECTORAL para la votación presencial.

Los comicios en forma virtual serán simultáneos para todos los Estamentos.

Asimismo, deberá establecerse la hora de inicio y cierre para la votación virtual, conforme lo previsto en el artículo 3° del REGLAMENTO ELECTORAL, de modo de poder realizar el reporte diario de *Votantes Virtuales* a que refiere el artículo 12 del presente INSTRUCTIVO.

Los padrones definitivos para la votación presencial serán los que resulten del reporte final que generó la plataforma “MOODLE” del CAMPUS VIRTUAL, al cierre del plazo para la votación en forma virtual, de acuerdo al acto aprobatorio de la CONVOCATORIA y CRONOGRAMA ELECTORAL y deberán hallarse debidamente publicados, conforme lo previsto en el presente INSTRUCTIVO, en forma previa a la apertura de los comicios para la votación presencial.

Artículo 14.- Durante los días y horarios previstos para la votación en forma virtual, la JUNTA ELECTORAL habilitará en la UNIVERSIDAD un sector equipado con *boxes*, donde los votantes en forma individual y privada, puedan contar con conectividad para ejercer su derecho mediante esta modalidad de votación.

Durante su funcionamiento, la JUNTA ELECTORAL designará autoridades actuantes para la supervisión, orientación y asistencia a los electores y habilitará a los representantes de las Listas que estas nominen en calidad de observadores, y por tanto, carecerán de las facultades previstas para los Fiscales, de acuerdo al REGLAMENTO ELECTORAL en vigencia.

Tanto las autoridades actuantes, como los representantes de las Listas, no podrán ejercer controles de identidad o impedir el voto de los electores que se presenten.

Artículo 15.- Durante la vigencia del presente INSTRUCTIVO, los comicios en forma presencial se llevarán a cabo dando estricto cumplimiento a las PAUTAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE COMICIOS PRESENCIALES que forman parte integral del presente INSTRUCTIVO, en el marco del PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES de la UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución UNM-R N° 172/20 y sus modificatorias, de modo de garantizar, en las actuales circunstancias de emergencia sanitaria, las condiciones apropiadas para su desarrollo.

El acto aprobatorio de la CONVOCATORIA y CRONOGRAMA ELECTORAL deberá ajustarse a las prescripciones del REGLAMENTO ELECTORAL, estableciendo fechas específicas para cada Estamento.

Asimismo, la JUNTA ELECTORAL, conforme lo prescripto por las PAUTAS antes señaladas, establecerá con criterio indicativo turnos de votación de acuerdo a la primera letra del apellido de los electores, de modo de distribuir homogéneamente a los votantes, a lo largo de las jornadas que se establezcan para los comicios de cada uno de los Estamentos.

Artículo 17.- En el caso de reimponerse medidas preventivas de aislamiento estricto que implicaran retornar al “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (ASPO), en virtud de la evolución de la emergencia sanitaria originada por COVID-19, y por tanto, no pudieran implementarse los comicios en forma presencial, la JUNTA ELECTORAL se encuentra facultada para impulsar su realización en forma virtual, de conformidad con los términos del presente INSTRUCTIVO, de modo de sostener la magnitud del plazo que se prevea en el acto aprobatorio de la CONVOCATORIA y CRONOGRAMA ELECTORAL.

Dicha medida requerirá la aprobación expresa del RECTORADO, conforme lo previsto en el inciso q) del artículo 45 del ESTATUTO y el REGLAMENTO ELECTORAL en vigencia.

Artículo 18.- El escrutinio provisorio de la votación en forma virtual se realizará una vez concluido el escrutinio provisorio de la votación en forma presencial, por medio del reporte final que generó la plataforma “MOODLE” del CAMPUS VIRTUAL, conforme las prescripciones del REGLAMENTO ELECTORAL en vigencia.

Dicho reporte será ejecutado por el Presidente de la JUNTA ELECTORAL y requerirá la habilitación fehaciente de los Fiscales Generales con competencia exclusiva en los comicios a efectuarse de manera virtual, quienes se hallarán presentes en el momento del procesamiento.

Una vez concluidos ambos escrutinios por modalidad de votación, la JUNTA ELECTORAL confeccionará una única acta final de escrutinio provisorio.

Artículo 19.- Durante la vigencia del presente INSTRUCTIVO, la JUNTA ELECTORAL se encuentra facultada para designar veedores externos que en calidad de observadores puedan colaborar en todo lo atinente a garantizar la integridad de las elecciones en forma virtual y coadyuvar a la mayor transparencia, invitando a autoridades de otras universidades nacionales y/o referentes de los distintos colectivos que componen la comunidad universitaria argentina en todos sus estamentos, siempre que no tengan vínculo con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.



República Argentina – Universidad Nacional de Moreno
“2021– Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Consejo Superior

Resolución

PAUTAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS CONDUCTENTES A LA CONFORMACIÓN DEL 3° GOBIERNO UNIVERSITARIO

Los comicios conducentes a la conformación del 3° Gobierno Universitario a realizarse de manera presencial, se encuentran alcanzados las presentes prescripciones que forman parte del PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

De los comicios presenciales:

- Se encuentran comprendidos por las siguientes determinaciones en particular:
 1. Los miembros de la JUNTA ELECTORAL,
 2. Los Fiscales, Observadores y Veedores que participen del proceso electoral presencial conducente a la conformación del 3° Gobierno Universitario,
 3. El personal de apoyo y autoridades de la UNIVERSIDAD que deba prestar servicio y colaboración para la realización de los comicios.
 4. Los electores de todos los Estamentos que deseen ejercer su derecho por medio de la votación presencial.
- Cada jornada de votación presencial será de hasta un máximo de 7 (SIETE) horas, incluidas las rutinas de limpieza y sanitización cada 2 (DOS) horas.
- A todo ingresante a las instalaciones de la UNIVERSIDAD con motivo del proceso eleccionario se le practicará control de temperatura y epidemiológico. Quienes registren una temperatura corporal mayor a 37,5°C u otro síntoma tipificado, no podrá ingresar a la misma.
- En los lugares de ingreso y mesas electorales se habilitarán elementos sanitizantes (alcohol en gel o solución hidroalcohólica -etanol medicinal- al 70% (SETENTA POR CIENTO), para que los participantes puedan realizar la correcta higiene de manos en dichas instancias.
- En todo momento, desde el ingreso y mientras se permanezca dentro de las instalaciones de la UNIVERSIDAD, es obligatorio el uso de tapabocas que cubra boca, nariz y mentón.
- Dentro de las instalaciones de la UNM, se deberá mantener en todo momento las distancias sociales estipuladas y evitar toda aglomeración. Como así también, procurarán erradicar el hábito de tocarse la cara, los ojos, la nariz o la boca. En caso de hacerlo, deben inmediatamente lavar sus manos con agua y jabón o con soluciones desinfectantes hidroalcohólicas. Al estornudar o toser, las personas deberán hacerlo sobre el pliego del codo. Si una persona no pudiera controlar un acceso inesperado de tos o de estornudar y por hábito se tapara la boca o nariz con las manos, no deberá tocar ningún objeto ni partes de su cuerpo con las manos, debiendo lavarse de inmediato con agua y jabón o con soluciones desinfectantes hidroalcohólicas. No se podrán compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, elementos de higiene, etc.); debiendo utilizarse utensilios descartables.
- La JUNTA ELECTORAL se encuentra facultada para disponer de otras determinaciones específicas que se sumen a las que contienen estas PAUTAS, en función de las

circunstancias que se susciten durante el proceso electoral, quedando incorporadas a las presentes PAUTAS y por tanto, el PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

De las mesas de votación

- La JUNTA ELECTORAL con la colaboración de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, CALIDAD E HIGIENE Y SEGURIDAD, determinará los ambientes y ubicación de mesas de votación habilitadas, conforme el aforo de ocupación resultante de acuerdo a las previsiones legales vigentes, quedando incorporados a las presentes PAUTAS y por tanto, el PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.
- Todos los ambientes de pública concurrencia donde se instalen las mesas de votación deberán mantenerse adecuadamente ventilados, asegurando una renovación permanente de aire. En ellos, se deberá disponer de suficientes recipientes de residuos, acordes a las rutinas de limpieza para evitar que permanezcan llenos sin ser retirados y deberán contar con suficiente información gráfica para reforzar las recomendaciones y medidas generales de prevención y protección de la salud.
- Los puestos de cada una de las autoridades y fiscales de las mesas de votación mantendrán una distancia de seguridad de DOS (2) metros.
- Los espacios de espera/filas estarán debidamente demarcados y se informará periódicamente a los presentes de las indicaciones específicas de distanciamiento de tal modo de evitar aglomeraciones o la formación de filas que no respeten la distancia social y recordatorios acerca del deber de uso continuo de protección con tapabocas, lavado de manos frecuente y mantenimiento del distanciamiento social.
- Como regla general, no se podrán compartir los útiles, padrones y demás elementos de trabajo entre las autoridades y fiscales de las mesas de votación, los que serán provistos a cada uno por la UNIVERSIDAD. En caso de que sea imprescindible intercambiar elementos de cualquier índole, quienes los manipulen deberán evitar tocarse la cara mientras esto suceda y seguidamente realizar la sanitización de manos inmediatamente luego del intercambio, conforme lo prescripto precedentemente.
- Los sobres para la votación serán autoadhesivos.
- En cada mesa electoral se habilitarán elementos sanitizantes para los votantes y cada una de las autoridades y fiscales de mesa recibirá elementos de sanitización personal.
- Las autoridades y los fiscales de mesa contarán con tapabocas y mascarillas provistos por la UNIVERSIDAD.
- Las autoridades y los fiscales de cada una de las mesas de votación habilitadas contarán con una notebook personal o provista por la UNIVERSIDAD a todos los efectos del control y fiscalización del acto eleccionario.

De las votaciones presenciales:

- Las personas pertenecientes a grupos vulnerables no deberán optar por la votación en forma presencial y exponerse al contagio, asistiendo a los lugares habilitados para ello. Integran este grupo:



República Argentina – Universidad Nacional de Moreno
“2021– Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Consejo Superior

Resolución

- a) Personas mayores de 60 años,
 - b) Personas con enfermedad pulmonar crónica o asma moderada a grave,
 - c) Personas con afecciones cardíacas graves,
 - d) Personas con su sistema inmunitario deprimido o inmunodeprimido,
 - e) Personas con obesidad grave,
 - f) Personas con diabetes,
 - g) Personas con enfermedad renal crónica en tratamiento de diálisis,
 - h) Personas con enfermedad hepática.
- La JUNTA ELECTORAL se encuentra facultada para disponer con criterio indicativo no excluyente turnos de votación de acuerdo a la primera letra del apellido de los electores, de modo de distribuir homogéneamente a los votantes a lo largo de las jornadas para un funcionamiento acorde con las medidas de prevención de la salud establecidas por las presentes PAUTAS.